

BOLETÍN Nº 144 - 23 de noviembre de 2009

- **2. Administración Local de Navarra**

- **2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD PERALTA**

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

Sometida a exposición pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 118, de 28 de septiembre de 2009, y en el Tablón de Anuncios sin que se haya presentado alegación alguna, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra por la aprobación definitiva ex artículo 325, 1) in fine de la LF 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Peralta, 4 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Juan Jesús Basarte Osés.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.º Objeto.

La presente ordenanza tiene como base regular la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, de conformidad con la Recomendación 98/376/CE del Consejo de Europa de fecha 4 de junio de 1998, y al objeto de que personas con discapacidad puedan aparcar su vehículo sin deber de realizar a continuación grandes desplazamientos.

Artículo 2.º Requisitos.

Para tener derecho a la concesión de una tarjeta de estacionamiento será necesario cumplir con los siguientes requisitos.

2.1. Conductores con invalidez permanente:

2.1.1. Estar en posesión el interesado minusválido del correspondiente permiso de conducción en vigor.

2.1.2. Sufrir una minusvalía que les origine una movilidad reducida, debiendo acreditar el siguiente extremo:

-Certificado de hallarse afecto por una minusvalía superior al 33% y en el que figure la existencia de discapacidad para utilización de transporte público con los niveles mínimos establecidos en el Capítulo I del Anexo 3 del R.D. 1971/1999 de 23 diciembre por el que se aprueba el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

2.2. Familiares convivientes o cuidadores de personas con invalidez permanente:

2.2.1. Estar en posesión el familiar conviviente o cuidador del correspondiente permiso de conducción en vigor.

2.2.2. Documentación del solicitante sobre vinculación familiar o de prestación de cuidados al minusválido sobre el que se pide la concesión y la existencia de convivencia con el mismo, en su caso.

2.2.3. Que el familiar a quien presten los cuidados sufra una minusvalía que le origine una movilidad reducida, debiendo acreditar lo siguiente:

-Certificado de hallarse afecto por una minusvalía superior al 33% y en el que figure la existencia de discapacidad para utilización de transporte público con los niveles mínimos establecidos en el Capítulo I del Anexo 3 del R.D. 1971/1999 de 23 diciembre por el que se aprueba el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Artículo 3.º Proceso de solicitud.

Las demandas de solicitud de tarjeta se efectuarán en las oficinas municipales, debiendo adjuntar a la instancia los certificados que se especifican en la base segunda, permiso de conducción en vigor, documentación del vehículo y dos fotografías, tamaño carné, en color.

Artículo 4.º Normas de funcionamiento.

a) Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible desde el exterior para su control.

b) El plazo de vigencia será de 4 años transcurrido el cual la tarjeta, perderá su validez y deberá ser entregada en el Ayuntamiento, para su renovación si procede.

c) El vehículo portador de la tarjeta, podrá estacionar sin limitación de horario en los lugares reservados y señalizados para minusválidos.

d) Asimismo, podrá estacionar por un tiempo limitado, en los lugares reservados para carga y descarga. En lugares donde está prohibido el estacionamiento mediante señales, y en aquellos otros en donde se autoricen expresamente.

e) En ningún caso podrá estacionar el vehículo amparándose en esta autorización: Cuando no transporte al titular de la tarjeta. En los pasos de peatones. Sobre la acera. En zona señalizadas como parada prohibida. En carriles reservados al transporte público y en general en aquellos lugares en que se obstaculice gravemente el tránsito, tanto de vehículos como de peatones.

f) Cuando se estacione en una localidad diferente a la que expidió la tarjeta, deberá atenerse a las normas establecidas en dicha localidad.

g) Cuando por cualquier causa, se tenga que dejar de hacer uso de la tarjeta, deberá ser entregada en el Ayuntamiento donde se expidió comunicando el motivo.

h) En caso de robo o extravío se deberá comunicar tal extremo a este Ayuntamiento.

Artículo 5.º Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas:

5.1. El falseamiento de datos, certificados, etc., que se presente para la obtención de la tarjeta, así como la ocultación de otros que impidieran su concesión.

5.2. Igualmente, la utilización sin concesión administrativa de tarjetas o la utilización de tarjetas de terceras personas, o su reproducción de forma fraudulenta por cualquier medio.

Serán responsables de las infracciones los autores de falseamiento y los peticionarios de concesión de tarjetas.

Las infracciones de sanciones se impondrán, previa incoación del oportuno expediente sancionador, en el que en todo caso se dará audiencia a los interesados antes de dictar resolución y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el reglamento de potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Debido a la multitud de modelos oficiales de certificados de discapacidad en caso de que se presente uno que plantee dudas sobre su suficiencia o no, podrá solicitarse informe sobre tal aspecto al Departamento competente en materia de Servicios Sociales del Gobierno de Navarra.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la renovación de las tarjetas en vigor a la fecha, se deberán acreditar los requisitos enumerados en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la Ordenanza Reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 15, de 4 de febrero de 2004.

Código del anuncio: L0925756

